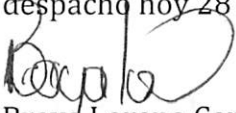


Constancia secretarial: Señor Juez le informo que se recibió en el correo institucional del Despacho por parte del apoderado judicial de la parte demandante escrito en donde aporta constancia del envío del oficio No. 118 dirigido a TRANSUNIÓN-CIFIN. Así mismo, el demandante aporta constancia de envío de manera física de la citación para notificación personal a la entidad demandada con fecha 27 de diciembre de 2020 a través del correo certificado 4-72, siendo devuelta la misma, indicando el apoderado del actor que desconoce otro lugar para que el demandado reciba notificación y solicita se emplace y se nombre un curador ad litem. Paso a despacho hoy 28 de septiembre del año en curso.



Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO N°	057363189001 2019-00186-00		
REFERENCIA	EJECUTIVO	LABORAL	UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES		
DEMANDADO	JUAN DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEJANIAS		
AUTO No. 289-114	Ordena emplazamiento y accede a expediente digital		

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificado que la activa efectuó en debida forma la citación para diligencia de notificación personal de manera física a través del correo certificado 4-72 y que de la misma se obtuvo devolución con la anotación “LA REPRESENTANTE LEGAL NO VIVE EN LA DIRECCIÓN”, manifestando el apoderado judicial del actor bajo la gravedad de juramento que desconoce otro lugar en donde el demandado reciba notificaciones, se ordena el emplazamiento de la parte demandada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEJANÍAS S.A.

El emplazamiento se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, y se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin la necesidad de publicación en un medio escrito, tal y como lo dispone el art 10 del Decreto 806 de 2020., se indica que éste registro está a cargo del Juzgado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días

después de la publicación de dicho registro. Ahora bien, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 16 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el N°. 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, se procede a nombrar como curadora ad litem a:

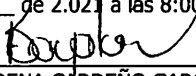
Abogado WILLIAM A. PIEDRAHITA S. con T.P. No. 282749 del CSJ., quien se localiza en la Calle 50 No. 51-07, Segundo Piso del Almacén Parroquial en Segovia-Antioquia, celular 312 243 73 78, correo electrónico williamderecho2017@gmail.com se advierte que la misma será notificada por la parte demandante una vez vencido el termino antes señalado.

Respecto a la manifestación del apoderado del demandante de la necesidad de acceder al expediente digital, por la secretaría del Juzgado envíese el enlace de la carpeta a las direcciones de correo electrónico citados por el solicitante.

Ante la solicitud allegada por la entidad TRANSUNIÓN –CIFIN en escrito allegado el 28 de septiembre de 2021 al correo electrónico del Despacho, líbrese oficio aclarando el oficio No. 118 fechado 30 de enero de 2020, en donde se cite el número de identificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>100</u> Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>20</u> del mes de <u>septiembre</u> de 2.021 a las 8:00 AM  BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria
